

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Verbal R.C.E.
DEMANDANTE	Rubén Darío García Ríos y otros
DEMANDADOS	Luz Mabel Castaño Restrepo y otros
RADICADO	05001 31 03 018-2022-00058-00
ASUNTO	Resuelve solicitud

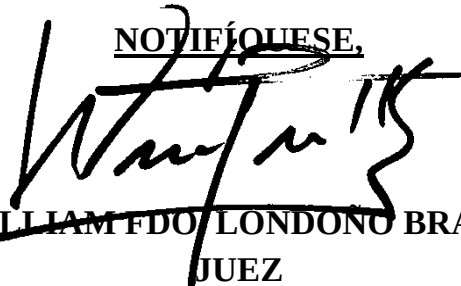
Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidos (2022)

En providencia que precede, se decretó el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 50C-502734 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

Como consecuencia de ello, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Instrucción Administrativa Nro. 05 de 2022 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, por medio de la secretaría del Despacho le fue remitido al apoderado de la Compañía Mundial de Seguros S.A., el oficio que comunicaba dicha decisión (Archivo Nro. 56, C. 3 Expediente digital), pero, mediante memorial radicado el pasado 12 de octubre (Archivo Nro. 57, C. 3), solicita que sea el Despacho quien dirija el documento al ente registral, omitiendo con esta afirmación, la respuesta dada por el destinatario del oficio y que señaló: “*deberá acercarse a la oficina de registro, con la copia del oficio recibido en dos (2) copias (ORIGINAL ESPECIAL Y AUTENTICA CON DESTINO AL ARCHIVO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS) y realizar los pagos de derechos de registro, normados en la resolución de tarifas 2170 del 28 de Febrero de 2022 proferida por la superintendencia de notariado y registro.*”

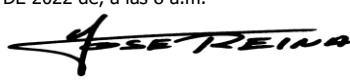
Por lo anterior, se remite al mandatario judicial al trámite dispuesto en la referida circular, específicamente en el literal B) del numeral 2° al regular la

radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica, donde se exige incluso copia física del correo donde consta que fue recibido por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto, sin que en ningún caso imponga la carga de radicación a la Judicatura.

NOTIFÍQUESE.

WILLIAM FDO LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

LGM

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 158 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy lunes 24 de octubre DE 2022 de, a las 8 a.m.  SECRETARIO
--

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae5b0fed3057606f4ace99bed91e19dad9f3e7430a014bbdbc9cdd2300f5bf2**

Documento generado en 20/10/2022 09:23:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>